

DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto relativo a concesión de auxilios al Real Automóvil Club de Guipúzcoa.—Páginas 1002 y 1003.

Otro declarando jubilado a D. Carlos González Rothwos, Secretario general del Consejo de Estado, excedente.—Página 1003.

Ministerio del Ejército.

Reales decretos concediendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Santiago a D. José López de Carrizosa Martel Garvey y Arteaga, Marqués del Mérito, y a D. Ricardo López de Carrizosa Martel Garvey y Arteaga.—Página 1003.

Otro disponiendo que el General de división, en situación de primera reserva, D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta, pase a la de segunda.—Página 1003.

Otros concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. Fernando Martínez Romero y D. Miguel Carbonell Morand.—Página 1003.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto declarando exentas de los impuestos de Derechos reales y de Timbre las conversiones de valores emitidos por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales.—Páginas 1003 y 1004.

Otro cediendo en plena propiedad al Patronato de Casas Militares, para los fines de su creación, tres solares propiedad del Estado, sitos en La Coruña.—Página 1004.

Otro ídem al Ayuntamiento de Villanueva de la Jara (Cuenca) un edificio propiedad del Estado, denominado "ex Convento de Carmelitas", sito en dicha ciudad.—Página 1004.

Otro ídem al Ayuntamiento de Herrumbiar

(Cuenca) un edificio propiedad del Estado, conocido con el nombre de "Horno de la Villa".—Página 1004.

Otro ídem al Ayuntamiento de Pontevedra un terreno propiedad del Estado, conocido con el nombre de "El Parterre", sito en aquella capital.—Páginas 1004 y 1005.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto declarando jubilado a D. Trino Espiá y Visconti, Jefe del Cuerpo de Telégrafos, y concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto.—Página 1005.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden autorizando la constitución de una Comisión, compuesta en la forma que se indica, para los fines que se expresan.—Página 1005.

Otra desestimando el recurso interpuesto por D. Juan Busquets y George, como Gerente de la Sociedad editora del periódico Heraldo de Madrid, solicitando le sea devuelta la multa de 50.000 pesetas impuesta a dicho periódico.—Página 1005.

Otra, circular, disponiendo que en los presupuestos de gastos que se formen por los respectivos Departamentos ministeriales para la asistencia de España a Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el extranjero, no se consignará cantidad alguna para viajes por ferrocarril.—Página 1005.

Otra ídem dictando las reglas que se indican relativas al orden de formación de fuerzas del Ejército o de la Armada para rendir honores con motivo de recepción o despedida de personas oficiales.—Páginas 1005 y 1006.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden nombrando el Tribunal que se indica para los exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales.—Página 1006.

Otra disponiendo cese en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Di-

rector general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Página 1006.
 Otra declarando en situación de excedente voluntario a D. Elías Herrero y Sanz, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de este Ministerio.—Página 1006.
 Otra disponiendo que una plaza vacante de Auxiliar de primera clase del Cuerpo Administrativo de este Ministerio, quede acumulada a las vacantes de igual categoría que actualmente son objeto de oposición.—Página 1006.
 Otra concediendo al penado Patricio Alejo Izquierdo los beneficios de libertad condicional.—Página 1006.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden fijando las Bases en que se obliga a la S. A. "Transradio Española" a tomar a su cargo las estaciones costeras radiotelegráficas españolas y su servicio.—Páginas 1007 y 1008.
 Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. Juan Boza Vargas.—Página 1008.
 Otra disponiendo que la convocatoria de 18 de Abril último, para Capellanes del Cuerpo de la Beneficencia general, quede ampliada en una vacante más.—Página 1008.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña María Butrón Moreno Profesora numera-

ria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 1008.
 Otra concediendo el reintegro en el Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestras a doña Isabel del Castillo Arista.—Páginas 1008 y 1009.
 Otra resolviendo solicitud de doña María Victoria Moreno Aranzadi, Profesora numeraria de Escuelas Normales, en situación de excedente, solicitando deje de figurar su nombre en el escalafón de dicho Profesorado, por su calidad de Religiosa.—Página 1009.
 Otra nombrando Auxiliar repetidor de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Sevilla a D. Enrique Jiménez González.—Página 1009.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Secretaría general de Asuntos exteriores.—Cancillería.—Anunciando que el Gobierno de Luxemburgo ha ratificado, con fecha 10 de Abril último, el Convenio Internacional, relativo a la circulación por carreteras, firmado en París en 24 de dicho mes de 1926.—Página 1009.
 Idem que el Idem del Irak se ha adherido, en calidad de Estado contratante, al Convenio Postal Universal,

firmado en Estocolmo el 18 de Agosto de 1924.—Página 1009.
 MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfica de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupos 6 y 7.—Página 1009.
 HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Autorizando a Sor Eugenia de Jesús para reñar, con carácter benéfico y en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo, un automóvil de marca acreditada y varios objetos.—Página 1015.
 GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando que el sueldo de Secretario del Ayuntamiento de Toledo, que por error material de copia dejó de incluirse en la Real orden publicada en la GACETA de 14 del actual, es de pesetas 8.500.—Página 1015.
 Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Asilo Hospitalillo", instituida en Villagarcía de Arosa.—Página 1015.
 INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras insoritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 1016.
 ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: El Real Automóvil Club de Guipúzcoa ha solicitado que el Gobierno de S. M. conceda un auxilio de 250.000 pesetas para atender a las innumerables cargas que representa mantener en perfectas condiciones el circuito de Lasarte, donde, como en años anteriores, han de celebrarse las pruebas Automovilistas Internacionales, y que en el actual reúne mayor relieve por la circunstancia de haberse organizado la prueba de naciones para estimular la concurrencia a pilotos y vehículos españoles; pudiendo

anticiparse que participará en la prueba un equipo, por lo menos, en representación de España, que podrá ser el origen de concurrencia de los nacionales a las pruebas de otros circuitos del extranjero.

Ocioso parece ponderar e insistir en la importancia de estas pruebas, tanto por lo que representa para el turismo como el que la industria y pilotos españoles concurren a las mismas, y como ya el año anterior se concedió un auxilio de la misma cantidad por el Real decreto de 16 de Abril, como cooperación a los gastos de conservación extraordinaria de las carreteras que constituyen el circuito, con mayor motivo aún por las razones expuestas, es lógico y de conveniencia nacional se atienda a esta petición en idéntica forma.

En atención a estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Mayo de 1929.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 1.306.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el presente año de 1929 se auxiliará al Real Automóvil Club de Guipúzcoa con la suma de 225.000 pesetas, para cooperar a los gastos de conservación extraordinaria de las carreteras afectas a las pruebas en el Circuito de Lasarte, en cuanto la Diputación de Guipúzcoa pueda exigir al Real Automóvil Club, así como a las de preparación y organización de los concursos.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Fomento, y con cargo al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º de su presupuesto vigente, se abonará, en concepto de subvención al Real Automóvil Club de Guipúzcoa y para los efectos expresados en el artículo 1.º de este Real decreto, la cantidad de pesetas 75.000; de igual forma, la Comisión del Motor y del Automóvil y el Patronato Nacional de Turismo, abonarán cada uno otras 75.000 pesetas, en igual concepto y a los mismos efectos, con cargo a sus presupuestos res-

pectivos, al dicho Real Automóvil Club de Guipúzcoa.

Artículo 3.º Del Comité de los concursos que celebre el Real Automóvil Club de Guipúzcoa formará parte un representante del Consejo del Motor, otro del Patronato de Firmes Especiales y un tercero del Patronato Nacional de Turismo, que estarán obligados a presentar una Memoria detallada, con las observaciones que interesen a las entidades representadas, así como de cuantas experiencias se realicen, proponiendo además las experiencias particulares que estimen oportunas realizar a los fines indicados.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Núm. 1.307

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

Vengo en declarar jubilado por tener más de sesenta y cinco años de edad, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Carlos González Rothwoos, Secretario general del Consejo de Estado, excedente.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REALES DECRETOS

Núm. 1.308.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. José López de Carrizosa Martel Garvey y Arteaga, Marqués del Mérito, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.309.

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Ricardo López de Carrizosa Martel Garvey y Arteaga, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.310.

Vengo en disponer que el General de división, en situación de primera reserva, D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 6 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.311.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Fernando Martínez Romero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 1.312.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Miguel Carbonell Morand y de conformi-

dad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a quince de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La Dirección general de la Deuda y la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado, creada por Real decreto-ley de 12 de Abril de 1924, han venido declarando en cuantas reclamaciones se han formulado ante las mismas, que los intereses correspondientes a los capitales reconocidos en equivalencia de los bienes vendidos por mandato de las leyes llamadas de amortizadoras, se considerarán devengados desde la fecha en que ha ya tenido lugar el reconocimiento, ateniéndose para ello dicha Junta a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Real decreto, el cual establece que los saldos que resulten a favor de las Diputaciones y Ayuntamientos procedentes de aquellas ventas, se abonarán en Deuda intransferible, y mientras no sean entregadas a las Corporaciones locales las láminas que les correspondan en representación de sus créditos, podrán minorar los pagos que por cualquier concepto tengan que hacer al Estado, en una suma igual al importe de los intereses anuales de dichas láminas, que se considerarán devengados desde el día en que tenga lugar el reconocimiento por la Dirección de la Deuda.

El estado legal que a tales liquidaciones da el artículo que se cita, ha sido interpretado por las Corporaciones a que el mismo alude de manera diferente, por considerar que a éstos les son aplicables el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Enero de 1915 y la regla tercera del artículo 1.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, los cua-

les se ocupan de la liquidación de intereses atrasados correspondientes al capital que representan las inscripciones que han de emitirse en equivalencia de los bienes de propios vendidos, y como tal interpretación errónea es origen de múltiples reclamaciones en la vía gubernativa, y aun de pleitos contencioso-administrativos, estima conveniente el Ministro que suscribe aclarar tal extremo, dictando una disposición que concretamente señale la fecha del arranque de la liquidación de los intereses que el Estado debe abonar, al hacer entrega de los capitales procedentes de bienes vendidos a las Corporaciones civiles, confirmando de esta manera el criterio sostenido por la Junta liquidadora antes mencionada en justa observancia del precepto legal que se dictó entendiéndose a razones de equidad, ya que el Estado cede en favor de aquellas entidades una parte considerable de los descubiertos que las mismas tenían con el Tesoro, modificando en esto la legislación anterior.

En este sentido, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Mayo de 1929.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

Núm. 1.313.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Abril de 1924, los intereses que el Estado debe abonar por los capitales reconocidos en equivalencia del importe de los bienes vendidos a las Diputaciones y Ayuntamientos, se considerarán devengados desde el día en que tenga lugar su reconocimiento por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Artículo 2.º En las liquidaciones que por tal concepto hayan practicado, o en lo sucesivo practique, la mencionada Dirección general, no se abonarán intereses a capitales reconocidos sino desde la fecha indicada.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que exija la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REALES DECRETOS

Núm. 1.314.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La cesión en plena propiedad al Patronato de Casas Militares, para los fines de su creación, de tres solares del Estado, sitos en La Coruña, a que se refiere Mi Decreto de 5 de Marzo último, se entenderá hecha en los términos siguientes:

Los terrenos que se ceden son:

Solar limitado por la carretera de circunvalación, en la parte comprendida por la calle del General D'Alecón y la que forma con ella un ángulo recto al entrar en el campo de la Estrada, el muro de las cuadras del Regimiento de Isabel la Católica y una perpendicular a él, trazada desde el ángulo NE. hasta alcanzar la carretera citada, con un frente de 38 metros por 55 metros de fondo y 42 metros en su lindero posterior, y con extensión de 2.200 metros cuadrados.

Solar de forma rectangular en el mismo campo de la Estrada, de 50 metros de fachada a la carretera de circunvalación y 25 metros de fondo, con extensión de 1.250 metros cuadrados.

Solar en el campo de La Leña, lindando con cuatro calles en proyecto, de forma trapezoidal, con bases de 46,23 metros y 38,28 metros y altura de 33 metros, y con una extensión de 1.415,37 metros cuadrados.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.315.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Jara, en la provincia de

Cuenca, un edificio de la propiedad del Estado, denominado "ex convento de Carmelitas", sito en aquella villa.

La cesión referida se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto-ley de 2 de Octubre de 1927, y con el fin de que el mencionado Ayuntamiento destine el edificio de que se trata a la instalación de los servicios de Telégrafos, Estafeta de Correos y Escuelas graduadas.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.316.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Herrumbiar, en la provincia de Cuenca, un edificio de la propiedad del Estado, sito en la calle del Horno, número 16, de aquella villa, y conocido con el nombre de "Horno de la Villa".

La cesión referida se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto-ley de 2 de Octubre de 1927 y con el fin de que el mencionado Ayuntamiento destine el edificio de que se trata a la instalación de una Escuela de niñas.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 1.317.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pontevedra un terreno de la propiedad del Estado, conocido con el nombre de "El Parterre", sito en aquella capital.

La cesión referida se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto-ley de 2

de Octubre de 1927 y con el fin de que el mencionado Ayuntamiento urbanice el terreno de que se trata y construya en él unos jardines.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Núm. 1.318.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Trino Esplá y Visconti, Jefe del Cuerpo de Telégrafos, con 12.000 pesetas, que cumple los sesenta y siete años de edad el día 19 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo; al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, se le conceden los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y exentos de todo impuesto, con arreglo a lo establecido en la base 4.ª, letra D), de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, y en el artículo 13 de la ley reguladora del Impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
BEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 214.

Excmos. Sres.: Visto el escrito elevado por el Presidente del Patronato Nacional de Turismo a esta Presidencia, sugiriendo la conveniencia de que se adopten determinadas medidas encaminadas a estimular el interés de las Empresas y Agencias de viajes para contribuir a la mayor con-

urrencia de turistas a nuestro país, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se autorice la constitución de una Comisión, compuesta de dos representantes del referido Patronato: uno de Agencias de viajes y otro por cada una de las Compañías ferroviarias Norte; Madrid, Zaragoza y Alicante; Andaluces y Oeste de España, a fin de que en un plazo de quince días, a partir de su constitución, se estudien los puntos referentes a organización y expendición de billetes desde el extranjero a España, de acuerdo con las Agencias de viajes, así como el otorgamiento de subvenciones y comisiones a éstas por los expresados servicios.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Fomento y Presidente del Patronato Nacional de Turismo.

Núm. 215.

Excmo. Sr.: Visto en Consejo de Ministros el escrito de D. Juan Busquets y George, como Gerente de la Sociedad editora del periódico "Heraldo de Madrid", en súplica de que le sea devuelta la multa satisfecha de 50.000 pesetas, que se impuso a dicho periódico por Real orden de 8 de Mayo corriente:

Considerando que el Consejo de Ministros es competente para resolver de modo inapelable esta especie de recurso, conforme al artículo 3.º del Real decreto de 16 de Mayo de 1926:

Considerando que en el escrito planteando el recurso no se logra desvirtuar las razones y motivos que impulsaron al Gobierno para imponer tal sanción,

S. M. el REY (q. D. g.), conforme con lo resuelto por el Consejo de Ministros, se ha servido desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Busquets y George, declarando firme la Real orden recurrida.

De Real orden lo digo a V. E. para su notificación a los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de la Gobernación.

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 216.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En los presupuestos de gastos que se formen por los respectivos Departamentos ministeriales para la asistencia de España a los Congresos, Conferencias, Comisiones y estudios en el extranjero, regulada por las Reales órdenes de 14 de Julio y 31 de Diciembre de 1928 y 26 de Marzo último, no se consignará cantidad alguna para los viajes por ferrocarril, dentro de la Península, de los representantes del Estado en dichos actos, debiendo utilizarse para ello por aquéllos los pases de libre circulación creados por el artículo 6.º de la Real orden de 28 de Mayo de 1926, en las condiciones que en la misma se expresan; y

2.º Los presupuestos de la índole mencionada que hayan sido ya aprobados por el Consejo de Ministros se minoran en la cantidad que se hubiere consignado para gastos de ferrocarril de los representantes de quienes se trata, siempre que éstos no se hallen ya en camino en la fecha de la publicación de la presente Real orden, toda vez que habrán de utilizar en sus viajes los pases de libre circulación a que se refiere la prevención anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Núm. 217.

Excmos. Sres.: A fin de aminorar las dificultades que la aglomeración de público suele presentar en las estaciones de ferrocarril con motivo de la recepción o despedida de personas oficiales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que siempre que a tales actos concurren para rendir honores fuerzas del Ejército o de la Armada se coloquen al costado del tren como hasta ahora, pero ocupando precisamente el extremo de andén en que se halle la mitad posterior de aquél cuando de despedidas se trate, y del lado en que la máquina haya de detenerse en los casos de recibimiento, dejando siempre libre el frente de la portezuela del coche en que viaje la

persona a que se hace el honor y el correspondiente al resto del convoy que quedará reservado para las demás representaciones oficiales y público que acuda al acto.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 665.

Exemos. e Ilmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para que formen parte del Tribunal de exámenes de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales que han de celebrarse en las Audiencias territoriales en la última decena del corriente mes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 18 de Abril de 1912, como Presidentes, a los Magistrados siguientes: A don Felipe Fernández y Fernández de Quirós, de la Audiencia de Madrid; a D. Aurelio Laredo Peláez, de la de Barcelona; a D. Miguél García García, de la de Albacete; a D. Alfredo Alvarez Sancha, de la de Burgos; a D. Eugenio Blanco Abella, de la de Cáceres; a D. Jesús Mosquera Yáñez, de la de La Coruña; a D. Joaquín González Marifío, de la de Granada; a D. José Egulaz Oviedo, de la de Las Palmas; a D. Modesto Domingo Calvo, de la de Oviedo; a D. Luis Díaz Rodríguez, de la de Palma; a D. Luis Vareas Sandino, de la de Pamplona; a D. Eugenio Elizaguirre y Porri, de la de Sevilla; a D. José María Rodríguez de los Ríos, de la de Valencia; a D. Eduardo Divar Martín, de la de Valladolid, y a D. Mariano Quintana Bonifaz, de la de Zaragoza; y como Vocales de los mismos Tribunales a los Catedráticos de la Facultad de Derecho: de la Universidad Central, a don Quintiliano Saldaña; de la de Barcelona, a D. José Xirau Patau; a D. Antonio Mesa Mariño, de la de Granada; a D. Armando Alvarez y Rodríguez, de la de Oviedo; a D. Federico Castejón y Martínez de Arizala, de la de Sevilla; a D. José Valenzuela Soler, de la de Valencia; a D. César Mantilla

Ortiz, de la de Valladolid, y a don Antonio de la Figuera Lozano, de la de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. EE. y a V. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. y a V. II. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1929.

P. D.,

G. DEL VALLE

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

Núm. 666.

Ilmo. Sr.: Hallándome de regreso en esta Corte,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cese V. I. en el despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 667.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Elías Herrero y Sanz, Auxiliar de primera clase del Cuerpo administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de los funcionarios de la Administración civil del Estado, de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente voluntario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 668.

Ilmo. Sr.: Producida en el día de la fecha una vacante de Auxiliar de primera clase en el Cuerpo administrativo de este Ministerio, por haber sido declarado excedente, a su instancia, D. Elías Herrero y Sanz, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer que dicha plaza quedé acumulada a las vacantes de igual categoría que actualmente son objeto de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento aplicable a la misma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 669.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de San Fernando, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Patricio Alejo Izquierdo en cuanto a la condena de dos años, cuatro meses y un día que le fué impuesta por la Audiencia de Zamora en sentencia de 28 de Mayo de 1928, en causa procedente del Juzgado de Zamora, reducida a dos años por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1928.

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener el beneficio de libertad condicional y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado Patricio Alejo Izquierdo los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena de que se ha hecho mérito, que le fué impuesta por la Audiencia de Zamora en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES
Núm. 596.

Ilmo. Sr.: Realizada la liquidación entre el Estado y la Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, según se determina en el Real decreto-ley de 30 de Abril del presente año, y en virtud de lo establecido en el mismo y en la condición segunda del Real decreto-ley de 24 de Diciembre de 1927, que otorga al Sindicato Transradio Español (hoy Transradio Española, S. A.) la concesión general para establecer servicios radioeléctricos en España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de 1.º de Junio próximo queda obligada la Transradio Española, S. A., a tomar a su cargo las estaciones costeras radiotelegráficas de Cabo Mayor (Santander), Cabo de Finisterre (Coruña), Puntales (Cádiz), Cabo de Palos (Murcia), Sóller (Mallorca), Melonara (Gran Canaria) y Santa Cruz de Tenerife, que instaló y funcionó la Compañía Nacional de Telegrafía sin Hilos, para realizar los mismos servicios que hasta ahora se han venido efectuando, en las condiciones siguientes:

1.ª Las estaciones costeras mencionadas realizarán servicios radioeléctricos con los buques en el mar, ateniéndose a las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia. Podrán comunicar también dichas costeras entre sí exclusivamente para asuntos del servicio.

2.ª Entre Cádiz y Canarias podrá seguir efectuando el servicio denominado "Telsafil", en las mismas condiciones que actualmente se observan para esta vía.

3.ª La contabilidad de la explotación del servicio marítimo se llevará completamente por separado, por el sencillo procedimiento del Cargo y la Data.

4.ª Serán llevados al Cargo todos los ingresos obtenidos por tasas costeras.

5.ª Serán llevados a la Data todos los gastos de explotación y entretenimiento de las estaciones, bajo los epígrafes de Gastos de personal, Gastos de entretenimiento y Gastos generales.

6.ª Por gastos de personal se entienden los sueldos, gratificaciones, indemnizaciones y demás devengos del personal dedicado a las estaciones costeras.

Por gastos de entretenimiento se

entienden los de combustible, materias grasas, energía eléctrica, material de oficina y demás elementos necesarios para el servicio de las estaciones costeras, así como los de reparaciones y reposiciones del material por avería y desgaste.

Por gastos generales se entenderán los correspondientes a la oficina directora, siempre que no pasen del 30 por 100 del importe de los gastos de personal y de entretenimiento especificados en los dos párrafos que preceden. Podrá incluirse, además, en los gastos generales el interés legal de las cantidades que haya de invertir la Transradio para la explotación de las estaciones costeras, cuyo interés será sólo por el tiempo transcurrido desde que esos fondos de anticipo los reciba de una entidad de crédito hasta que se efectúe la primera liquidación semestral (siguiente a la operación de crédito) con el Estado, según se determina en la condición 17 de la presente Real orden. Si en algún caso la Transradio Española tuviese que emplear alguna cantidad para la modernización, cambio o modificación de alguna o de todas las estaciones costeras que tenga a su cargo, podrá llevar también a los gastos generales la cifra que represente el interés legal del capital invertido y el de su amortización, siempre que el Estado haya aprobado previamente las modificaciones y su presupuesto.

7.ª La Transradio Española, S. A., queda obligada a efectuar los trabajos de modernización o modificación de estaciones costeras que exijan los Convenios internacionales, a cuyo efecto hará uso de la facultad contenida en el párrafo precedente.

8.ª Los radiotelegramas seguirán tasándose reglamentariamente en sus tres partes: tasa costera, tasa de a bordo y tasa telegráfica. La tasa costera española seguirá siendo la misma de 0,45 pesetas palabra en los radiotelegramas interiores, y 0,45 francos oro en los internacionales, sin minimum. La tasa telegráfica española para los radiotelegramas que se transmitan o reciban por una costera española con origen o destino España, será de tres céntimos de peseta por palabra en el régimen interior y tres céntimos de franco oro en el internacional. Las tasas relativas a otras modalidades de los servicios radioeléctricos, distintas a la radiotelegráfica, serán objeto de disposiciones especiales cuando se implanten.

9.ª La tasa telegráfica de tres céntimos de peseta por palabra, a que se refiere la condición anterior, empezará a aplicarse desde 1.º de Junio del presente año, y hasta esa fecha continuará en vigor la que se percibe actualmente de cinco céntimos las cinco primeras palabras y dos céntimos y medio las restantes en un mismo radiotelegrama.

10. Al tomar a su cargo la Transradio Española las estaciones costeras señaladas en el preámbulo de la presente Real orden, deberá esa entidad concesionaria formular un inventario detallado de cada una de las estaciones y en el plazo de tres meses entregarlo a la Dirección general de Comunicaciones. Los inventarios deberán ser firmados por un representante de la Transradio y por un funcionario que designe la Dirección general citada.

11. También en el plazo de tres meses formulará la Transradio Española un presupuesto de gastos para el sostenimiento de las estaciones y realización del servicio.

12. Aprobado el presupuesto de gastos por la Dirección general de Comunicaciones, y en plazo máximo de otro mes, no podrá la Transradio Española, salvo caso urgente para remedio de una avería o interrupción, que deberá justificar ulteriormente, variar o aumentar las partidas aprobadas sin solicitar previamente de la citada Dirección general el aumento o variación que estime necesario.

13. Acompañando al presupuesto de gastos a que se refiere la condición anterior, se remitirá una relación nominal del personal de servicio técnico, administrativo y directivo afecto al servicio costero.

14. La Transradio Española, S. A., conservará en sus puestos a los operadores radiotelegrafistas que en el momento actual se hallan prestando servicio en las estaciones costeras y con los mismos sueldos.

15. No podrá aumentarse ni disminuirse el personal afecto al mencionado servicio sin la previa autorización de la Dirección general de Comunicaciones.

16. La Transradio Española, S. A., queda obligada, a partir de 1.º de Julio próximo venidero, a liquidar directamente las cuentas del servicio radioteleográfico con las Administraciones extranjeras, con las Compañías navieras nacionales y con Sociedades que exploten el servicio de estaciones a bordo, pasando copia de esas liquidaciones a la Dirección general de

Comunicaciones, la cual a su vez abonará trimestralmente a la Transradio las tasas costeras y de a bordo del servicio marítimo expedido por estaciones telegráficas del Estado.

La Transradio, por su parte, abonará también trimestralmente al Estado las tasas telegráficas del servicio recibido y cursado por líneas de la Administración. Los abonos correspondientes al mes de Junio próximo se harán con los del trimestre de Julio a Septiembre.

17. Teniendo presente que el servicio marítimo que se obliga a efectuar a la Transradio Española, en nombre del Estado, pudiera ser con perjuicio de sus intereses por no poderse cubrir los gastos de explotación con los ingresos obtenidos, se efectuará (ajustando la contabilidad a lo consignado en la condición 3.ª de la presente Real orden) una liquidación en 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año. Si el saldo obtenido fuese positivo, es decir, mayores los ingresos que los gastos, quedará aquél a favor de la Transradio Española, S. A., excepto un 10 por 100 de ese saldo, que será para el Estado. Si el saldo fuese negativo, es decir, mayores los gastos que los ingresos, el Estado abonará a la Transradio Española su importe con cargo al presupuesto, como saldo a su favor por cuentas del servicio radiotelegráfico.

18. La prestación de este servicio radioeléctrico marítimo es condición aneja a la concesión que se ha otorgado a la Transradio Española, y, por consiguiente, durará tanto como la concesión principal, salvo que al Estado conviniese, por cualquier razón y en cualquier momento, suspender o anular la obligación que por la presente Real orden se le impone a la Transradio Española, para efectuar el servicio por sí o subrogarlo a cualquier Empresa o entidad en la forma más conveniente para los intereses del Estado o del servicio, ateniéndose, si ha lugar, a lo dictado en el artículo 5.º del Reglamento aprobado por Real orden número 529, de 23 de Mayo de 1928.

19. No existiendo exclusividad de ningún género para ninguna de las modalidades de los servicios radioeléctricos que pueda prestar la Transradio Española, queda en libertad el Estado de instalar o conceder cualquier otra estación costera.

20. Sin perjuicio de cumplir

después todos los trámites reglamentarios y bajo su entera responsabilidad, se autoriza a la Transradio para que anticipe por teléfono a los destinatarios los textos de los radiotelegramas o despachos que se reciban en las estaciones costeras, y también para transmitir, desde luego, el contenido de los despachos que antecipen por teléfono a la estación costera de que se trate, los expedidores que así lo deseen.

21. La Dirección general de Comunicaciones ejercerá, en la forma que estime más conveniente, la inspección e intervención de este servicio, tanto en lo técnico como en lo administrativo, viniendo obligada la Transradio Española a facilitar esa misión para que la verificación de un servicio, de una instalación, de un funcionamiento de cualquier extremo referente a contabilidad, de cualquier especie en este servicio, pueda realizarse con todo el detalle y rapidez posible.

22. Queda facultado el Director general de Comunicaciones para dictar un Reglamento de aplicación de la presente Real orden, que regule la práctica de estos servicios y su contabilidad.

De Real orden lo digo a V. I., en cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º del Real decreto-ley de 30 de Abril último, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 597.

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado segundo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaría del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga, por enfermedad, con abono de medio sueldo, a la licencia que le fué concedida por Real orden de 11 de Abril último a D. Juan Boza Vargas, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno, debiendo contarse desde el día 13 del corriente y pudiendo usarla en Madrid.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Huelva.

Núm. 593.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido, por fallecimiento, una nueva vacante de Capellán tercero del Cuerpo de la Beneficencia general, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amplíe la convocatoria de 18 de Abril último con esa vacante, siendo asimismo la voluntad de S. M. que el plazo de cuarenta días de admisión de solicitudes para dicha oposición comience a contarse a partir de la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 825.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso previo de traslado a que se contrae la Real orden de este Ministerio fecha 21 de Marzo de 1929, y de conformidad con las disposiciones que cita, por haber sido la única concursante que se ha presentado dentro de los plazos reglamentarios,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo que actualmente disfruta, a doña María Butrón Moreno, procedente de la misma Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 326.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Real orden de este

Ministerio fecha 1.º de los corrientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el reintegro, como excedente, en el Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestras, a doña Isabel del Castillo Arista, que pasará a desempeñar la Cátedra de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en comisión, sin perjuicio del que le corresponda en el primer movimiento de escalas, según lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 d Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza,

Núm. 327.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de doña María Victoria Moreno Aranzadi, Profesora numeraria de Escuelas Normales, en situación de excedente, según Real orden de Septiembre de 1923, suplicando que deje de figurar su nombre en el Escalafón del referido Profesorado, próximo a publicarse, con pérdida de todos los derechos consiguientes, por su calidad de Religiosa Dominicana Terciaria de la Anunciata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a los deseos de la interesada, según queda expuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza,

Núm. 328.

Ilmo. Sr.: Vacante la Auxiliaría de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, por jubilación de su titular, D. Benigno García y García,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocupar la expresada vacante, al Ayudante numerario más antiguo de dicha Sección y Centro, con el carácter de Auxiliar repetidor, D. Enrique Ji-

ménez González, con el haber anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1929.

P. D.,

GONZALEZ OLIVEROS

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

CANCELERIA

El Embajador de S. M. en París participa que el Gobierno de Luxemburgo ha ratificado, con fecha 10 de Abril último, el Convenio internacional relativo a la circulación por carreteras, firmado en París el 24 de Abril de 1926.

Dicha ratificación surtirá efectos, con arreglo al artículo 12 del susodicho Convenio, un año después de la fecha en que haya sido notificada al Gobierno francés; es decir, en este caso, a partir del 10 de Abril de 1930.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Mayo de 1929. — El Secretario general, E. de Palacios.

El Ministro de Suiza en esta Corte participa, con fecha 22 de Abril último, que el Gobierno del Iraq se ha adherido, en calidad de Estado contratante, al Convenio Postal Universal, firmado en Estocolmo el 18 de Agosto de 1924, y que surtirá sus efectos a partir de la misma fecha de la Nota de la Legación de Suiza; es decir, del 22 de Abril último.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Mayo de 1929. — El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA ARMADA

Avisos a los navegantes

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Green-

wich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 8

DEL NUM. 170 AL 197

INGLATERRA. COSTA E.—Puerto de Harwich.—Próximas alteraciones en el balizamiento.—Notice to Mariners núm. 144. Londres, 1929.

Número 170.—Fecha de la alteración.—Próximamente en la última decena del mes de Marzo.

I) Establecimiento de una boya luminosa.

Situación.—A unos tres cables al W del muelle de Landguard fort.

Latitud: 51º 53' N.—Longitud: 1º 19' E (aproximada).

Descripción.—Boya luminosa pintada de blanco y rojo en forma ajedrezada y exhibiendo una luz de grupos de relámpagos blancos con período de quince segundos, denominada "South Shelf".

II) Supresión de unas boyas.

Situación.—a) A unos tres cables y a los 298º del extremo exterior del muelle de Landguard fort.

b) A unos 3,75 cables y a los 242º del extremo exterior del muelle de Landguard fort.

Detalles.—Cuando quede establecida la boya luminosa de referencia quedarán definitivamente suprimidas las boyas ciegas a) "South Shelf" y la b) "North Cliff".

III) Alteración en el color de una boya luminosa.

Situación.—A unos 8,75 cables y a los 213º del extremo exterior del muelle de Landguard fort.

Alteración.—La boya luminosa Cliff Foot, de luz roja de relámpagos, que se encuentra pintada en forma ajedrezada, en blanco y rojo, será pintada a franjas verticales blancas y rojas.

(Aviso número 170, 14 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.491, 2.693, 3.052 y 1.610.

ESCOCIA. COSTA E.—Río Forth.—Society Bank.—Destrucción de una baliza.—Notice to Mariners núm. 143. Londres, 1929.

Número 171.—Situación.—Al N. del Baño y a unos ocho cables al W. de la piedra Beamer.

Latitud: 56º 00' N.—Longitud: 3º 26' W (aproximada).

Detalles.—La baliza existente en la posición que se indica ha sido destruida.

(Aviso número 171, 14 de Febrero de 1929.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 114-C.

LETONIA. BALTICO.—Golfo de Riga.—Establecimiento de una luz al S. de Mangraf.—Notice to Mariners núm. 146. Londres, 1929.

Núm. 172.—Situación.—A una distancia de 1,7 millas y a los 170º de la punta Messaragotsem.

Latitud: 57° 20' N.—Longitud: 23° 0' E (aproximada).

Carácter.—Luz blanca de grupos de los relámpagos con un período de diez segundos así:

Luz, 0,4 seg.; obscuridad, 0,6 segundos; Luz, 0,4 seg.; obscuridad, 8,6 segundos.

Elevación del foco: 7,5 metros.

Alcance luminoso: 8 millas.

Estructura: Poste de madera.

(Aviso núm. 172, 14 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.373 y 2.842b.

List of Lights, Part. III, 1926, número 1.381,1.

ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—

Entrada al río Ems.—Alteraciones de unas luces.—Notice to Mariners núm. 131. Londres, 1929.

Núm. 173.—(1) Luces.—(a) Luz de Borkum S:

Situación.—A unos 0,75 de milla al S de la luz principal.

Latitud: 53° 35' N.—Longitud: 6° 40' E (aproximada).

Alteración.—El sector de luz fija blanca de la luz de referencia, se ha cambiado, siendo en la actualidad de los 107° a los 108°5.

(b) Rottumeroog:

Situación.—Latitud: 53° 33' N.—Longitud: 6° 34' E (aproximada).

Detalles.—Se han modificado los sectores de la luz fija de sectores blanco, rojo y verde, de Rottumeroog, a como sigue:

Sector verde desde los 168° a los 173°.

Sector blanco desde los 173° a los 195° (a través del S).

Sector rojo desde los 195° a los 235°.

Sector blanco desde los 235° a los 251°.

(Aviso núm. 173, 14 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.509 y 3.761 (1).

List of Lights, Part. II, 1926, número 514. Suplemento nú. 2, 1928.

Libro de Faros, números 1.573 y 1.575, páginas 174 y 175, y Suplemento núm. 1 de 1928.

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—

Entrada al río Escalda. Alteraciones en unas luces y en el balizamiento.—Notice to Mariners número 124. Londres, 1929.

Núm. 174.—(I) Alteraciones en el balizamiento.

(a) Boyas suprimidas:

Situación.—A una 1,5 millas al NW de la luz de Kruishoofd.

Latitud: 51° 25' N.—Longitud: 3° 27' E (aproximada).

Descripción.—Boya cónica, pintada de negro con la inscripción "número 7".

Situación.—A unas 1,6 millas y a los 343° de la luz de Kruishoofd.

Descripción.—Boya cónica, pintada de verde.

(b) Alteración en una boya luminosa con silbato:

Nueva situación.—A unas 0,75 millas al W de su posición en la carta y a una distancia de 1,38 millas y a los 237° de la luz de Kruishoofd.

Detalles.—La boya luminosa, con silbato de 2 segundos, que se encontraba en la posición establecida en la posición que se indica y marcada con el número 7.

quedado establecida en la posición que se indica y marcada con el número 7.

(c) Cambios de números de unas boyas:

Situación.—A una milla aproximadamente al W de Flushing.

Detalles.—Las boyas cónicas negras números 9 y 10, se han marcado de nuevo con los números 8 y 9, respectivamente.

(II) Luz.

Situación.—A unos 6 cables al SE de la Torre de Agua (Water tower) de Flushing.

Alteración.—El sector rojo de la luz de ocultaciones con sectores blanco, rojo y verde, se ha cambiado, quedando ahora los límites de los sectores como sigue:

Como hasta ahora, hasta los 344°

Blanco hasta los 073°

Rojo hasta los 113°.

(Aviso núm. 174, 14 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 325 (con plano) y 120, (2).

List of Lights, Part. II, 1926, número 76.

Libro de Faros, números 1.905 y 1.919, páginas 210 y 212.

FRANCIA.—Estaciones Radiogoniométricas de Rochefort.—Soulise y Toulon. La Mitre.—Correction

núm. 50 a l'ouvrage número 2 (Edition de 1927). París, 1929.

Número 175.—Información.—Las señales actuales de llamada de las estaciones radiogoniométricas de Rochefort Soulise y Toulon La Mitre son, respectivamente:

Rochefort Soulise: F E S.

Toulon La Mitre: F E M.

(Aviso número 175, 14 de Febrero de 1929.)

List of Wireless Signals, 1928; números 192-A y 199-A, páginas 35 y 36.

COSTA N.—Chenau de Bréhat.—Supresión temporal de la luz.—

Avis aux Navigateurs número 221. París, 1928.

Número 176.—Nombre y situación: La Horaine.

Latitud: 48° 53'5 N.—Longitud: 2° 55'3 W (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia se encuentra temporalmente apagada.

(Aviso número 176, 14 de Febrero de 1929.)

Libro de Faros, número 2.311; página 257.

COSTA W.—Isla de Oléron (proximidades).—Supresión temporal de una luz.—

Avis aux Navigateurs núm. 190. París, 1929.

Número 177.—Nombre y situación: Rocher d'Antioche.

Latitud: 46° 4' N.—Longitud: 1° 23'7 W (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia se encuentra temporalmente apagada.

(Aviso número 177, 14 de Febrero de 1929.)

Libro de Faros, número 2.583; página 286.

COSTA S.—Cette.—Cambio oficial del nombre.—

Avis aux Navigateurs núm. 188. París, 1929.

Número 178.—Información.—Se ha cambiado oficialmente la ortografía de Cette por Sète, con cuyo nombre se denominará en lo sucesivo.

(Aviso número 178, 14 de Febrero de 1929.)

ISLA DE CORCEGA.—Cabo Muro.—

Restablecimiento de la luz.—Avis aux Navigateurs núm. 189. París, 1929.

Número 179.—Nombre y situación: Cap Muro.

Latitud: 41° 44'4 N.—Longitud: 8° 39'8 E.

Detalles.—La luz de Cap Muro, que se encontraba apagada, luce de nuevo con sus características normales.

(Aviso número 179, 14 de Febrero de 1929.)

PORTUGAL. COSTA W.—Rio Tajo.

Puerto de Lisboa.—Establecimiento de una boya de naufragio.—Avisos a los Navegantes número 2. Lisboa, 1929.

Número 180.—Aviso anterior número 1.593, de 1928 (véase).

Detalles.—Se ha colocado una boya "marca naufragio" para balizar los restos del buque a pique "Milton".

(Aviso número 180, 14 de Febrero de 1929.)

Carta, número 345-A. Sección II.

CANADA.—Nueva Escocia.—Costa E.—

Gulf of Canso.—Faro de Eddy Point.—Cambios en la señal de niebla.—

Notice to Mariners número 147. Washington, 1929.

Número 181.—Situación.—Latitud: 45° 31' 30" N.—Longitud: 61° 15' 40" W.

Detalles.—La señal de niebla que se efectuaba por bocina y a mano, en el faro de Eddy Point, se ha reemplazado por un diáfono que funciona por aire comprimido y emite un sonido con período de treinta segundos, así:

Sonido, 4 segundos; silencio, 26 segundos.

(Aviso número 181, 14 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. VIII, 1928; número 1.

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO.—

Massachusetts.—Puerto de Boston (proximidades)

Cambios de características de la boya luminosa con campana "Harding Ledge 1 A".—

Notice to Mariners núm. 149. Washington, 1929.

Núm. 182.—Situación.—Latitud: 42° 18' 35" N.—Longitud: 70° 50' 40" W.

Detalles.—Se han cambiado las características de la boya luminosa con campana "Harding Ledge 1 A", a luz de un relámpago verde, con período de tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

(Aviso número 182, 14 de Febrero de 1929.)

Rhode Island.—Block Island.—Cambios de características de la luz

SE. de Block Island.—Notice to Mariners núm. 151. Washington, 1929.

Núm. 183.—Situación.—Latitud: 41° 9' 10" N.—Longitud: 71° 33' 8" W. (aproximada).

Detalles.—Hacia mediados del próximo mes de Abril se cambiarán las características de la luz SE. de Block Island a un relámpago verde, con período de 3,75 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 3,45 segundos.

(Aviso número 183, 14 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 288.

Virginia.—Hampton Roads.—Faro de Old Point Comfort.—Cambio de las características de la señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 154. Washington, 1929.

Núm. 184.—Situación.—Latitud: 37° 00' 06" N.—Longitud: 76° 18' 24" W.
Detalles.—Desde 1.º de Enero del corriente año, la señal de niebla por campana, transmitida desde el Faro de Old Point Comfort, consiste en un repique cada diez segundos.

(Aviso número 184, 14 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 591.

South Carolina.—Bahía Winyah.—

Luz establecida a la entrada del río Sampit.—Notice to Mariners núm. 156. Washington, 1929.

Núm. 185.—Situación.—Latitud: 33° 21' N.—Longitud: 79° 17' W. (aproximada).

Detalles.—Se ha establecido una nueva luz fija roja, denominada "Sampit River Jetty", en el morro del muelle situado en la parte N. de la entrada del río, en unos tres metros de agua y a unos 115 metros y a los 185° de la baliza "Sampit River".
Altura del foco sobre el agua: 4,80 metros.

Estructura: Pilar con marca diurna, consistente en un cuadro rojo.

(Aviso número 185, 14 de Febrero de 1929.)

SEMO MEXICANO.—Louisiana.—Río Atchafalaya.—Rectificación en la posición de una luz.—Notice to Mariners núm. 159. Washington, 1929.

Núm. 186.—Detalles.—La luz denominada "Atchafalaya River I", se exhibe desde el tope de un mástil que sobresale de un pilar, erigido en 1,20 metros de agua, a unos 170 metros y a los 141,5 de su actual posición en las cartas.

(Aviso número 186, 14 de Febrero de 1929.)

ISLA DE AHITI.—República Dominicana.—Información sobre la luz de cabo Engaño.—Notice to Mariners núm. 161. Washington, 1929.

Núm. 187.—Situación.—Latitud: 18° 36' 30" N.—Longitud: 68° 19' 6" W. (aproximada).

Detalles.—Según informa el Capitán del buque alemán "Reliance", observó en la noche del 21 de Diciembre de 1928 la luz de Cabo Engaño con las características que se detallan a continuación, y no con las dadas en la List of Lights.

Características observadas.—Grupos de dos relámpagos blancos, con un período de once segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 2,0 segundos; luz, 0,5 segundos; obscuridad, 8,0 segundos.

(Aviso número 187, 14 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.938.

República Dominicana.—Información sobre la luz de isla Saona.—Notice to Mariners núm. 162. Washington, 1929.

Núm. 188.—Situación.—Latitud: 18° 6' 39" N.—Longitud: 68° 33' 45" W. (aproximada).

Detalles.—Según informa el Capitán del buque alemán "Reliance", observó en la noche del 21 de Diciembre de 1928 la luz de isla Saona, con las características que se detallan a continuación y no con las dadas en la List of Lights.

Características observadas.—Un relámpago con período de trece segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; oscuridad, 12,0 segundos.

(Aviso número 188, 14 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.939.

URUGUAY.—Río de la Plata.—Proximidades de las Puntas de San Gregorio y Jesús María.—Eliminación de un obstáculo submarino.—Avisos a los Navegantes núm. 191. Montevideo, 1928.

Núm. 189.—Situación.—Latitud: 34° 42' 00" S.—Longitud: 56° 56' 40" W. (aproximada).

Detalles.—Un obstáculo submarino, constituido por un trozo de mástil, fué encontrado en la situación próxima indicada y eliminado por voladura y extracción.

(Aviso número 189, 14 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.749 y 2.544.

Río de la Plata.—Rada de Maldonado.—Isla de Gorriti.—Posición del casco a pique del vapor "Labrador".—Avisos a los Navegantes núm. 192. Montevideo, 1928.

Núm. 190.—Detalles.—El casco a pique del vapor "Labrador" se encuentra situado a los 208,5 y 185 metros de la baliza luminosa que señala la parte Sur de la isla de Gorriti.

Nota.—El casco no ofrece ningún peligro a la navegación, pues se encuentra sobre las rocas junto a la isla, rodeado de fuertes rompientes.

Sólo son visibles con marea media algunos pedazos de hierro.

(Aviso número 190, 14 de Febrero de 1929.)

Carta del Almirantazgo Inglés número 548.

Río de la Plata.—Rada de La Colonia.—Escollera del Puerto Franco.—Balizamiento provisional.—Avisos a los Navegantes número 211. Montevideo, 1928.

Núm. 191.—Detalles.—Con motivo de los trabajos de construcción de la escollera de la zona franca de la Colonia, se ha llevado a cabo el siguiente balizamiento provisional:

A) Boya luminosa.—Se ha colocado una boya luminosa con las siguientes características:

Luz roja de destellos, así:
Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos.

Alcance luminoso: 4,7 millas.
Altura focal: 2,50 metros.
Color del casco y torre: Rojos.

Posición: A los 137,2 y a 1.225 metros del faro de la Colonia.

Nota.—La boya se encuentra fondeada a 250 metros al S. del centro de la escollera en construcción, y los buques deberán pasar por la parte Sur de la referida boya.

B) Luces sobre la parte central de la escollera.—Ha sido levantado en la parte central de la escollera en construcción un mástil con una altura de 5,50 metros, sobre el cual se han colocado dos luces fijas superpuestas, siendo roja la de la parte inferior y blanca la de la parte superior.

(Aviso número 191, 14 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.749, 1.751 y 2.004.

Río de la Plata.—Proximidades de la entrada al río Santa Lucía.—Fondeo de dos boyas luminosas.—Avisos a los Navegantes número 212. Montevideo, 1928.

Núm. 192.—Detalles.—Han sido fondeadas dos boyas luminosas en las proximidades de la desembocadura del río Santa Lucía.

A) Boya número 1.

Luz blanca de destellos, así:
Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 3,5 segundos.

Alcance luminoso: 7,5 millas.—Altura focal: 1,90 metros.—Color del casco y torre: negro.

B) Boya número 2.

Luz roja de destellos, así:
Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 3,5 segundos.

Alcance luminoso: 4,5 millas.—Altura focal: 1,90 metros.—Color del casco y torre: rojo.

(Aviso número 192, 14 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.544, 1.749 y 493.

CHILE.—Faro de cabo Carranza definitivamente apagado.—Faro provisional encendido.—Avisos a los Navegantes número 297. Valparaíso, 1928.

Núm. 193.—Aviso anterior número 133 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 35° 33' S.—Longitud: 72° 37' W. (aproximada).

Detalles.—Ha sido definitivamente apagado el faro de cabo Carranza, y se ha instalado 20 metros al N. un faro provisional, que se encuentra funcionando en la actualidad.

Características.—Luz blanca de destellos, con un período de cinco segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 4,5 segundos.

Alcance luminoso: 10 millas.
(Aviso número 193, 14 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 565.

PERU.—Isla Macaí.—Información sobre la luz.—Notice to Mariners núm. 166. Washington, 1929.

Núm. 194.—Situación.—Latitud: 7° 49' 20" S.—Longitud: 79° 28' 30" W.

Detalles.—El Capitán del buque inglés "Lautaro", comunica que en las noches del 9 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1928 observó la luz de Isla Macaí con las características de un relámpago cada tres segundos, y

no de grupos de tres relámpagos con período de veinte segundos, como consta en la List of Lights.

(Aviso número 194, 14 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. VII 1927. Suplemento número 1 de 1928, número 674.

ESPAÑA. COSTA NW.—Ría de Ferrol (entrada).—Demolición de los bajos de la "Palma" y "San Felipe".—Comandancia de Marina de Ferrol, 6 de Febrero de 1929.

Núm. 195.—Detalles.—Habiendo comenzado los trabajos de demolición de los bajos de "Palma" y "San Felipe", la explosión de los barrenos de dinamita que en dicho trabajo se emplean, puede ofrecer peligro para las embarcaciones de poco tonelaje que naveguen por tierra de las boyas de "San Felipe" y la "Palma".

Una bandera roja avisa cuando se hacen las pegas.

En la zona de trabajos se situarán boyarines y señales, para que éstas no sean destruidas o separadas de su sitio se recomienda no salir en dichas zonas de la canal principal.

(Aviso número 195, 14 de Febrero de 1929.)

Cartas números 929, 12A, 41a y 42a (planos).

Derrotero de la Costa Septentrional de España, pág. 32.

POSTA S.—Barra del puerto de Huelva.—Información sobre naufragio.—Comandancia de Marina de Huelva, 8 de Febrero de 1929.

Núm. 196.—Detalles.—A unas dos millas aproximadamente, y al SSO, de la boya número 1 de la barra del puerto de Huelva, y en unas diez brazas de agua (17,2 metros) se encuentra a pique el vapor de pesca "Julia", de 17,50 metros de eslora y de un tonelaje de 30 toneladas.

(Aviso número 196, 14 de Febrero de 1929.)

ISLAS CANARIAS.—Puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Información sobre luces.—Servicio Hidrográfico, Revisión. San Fernando, Febrero, 1929.

Núm. 197.—Detalles.—Debe rectificarse el Libro de Faros de 1926 en el sentido de que la luz correspondiente al número 4.048 no se exhibe desde una boya, sino sobre el extremo construido del muelle S., y la boya que señala el extremo sumergido del mismo está pintada de rojo. Debe consignarse, además, la existencia de otra boya pintada de verde, con la inscripción en blanco "Naufragio" y luz fijaj blanca en la parte N. del puerto, próxima al muelle N., marcando los restos del vapor "Roger de Lauria".

(Aviso número 197, 14 de Febrero de 1929.)

Cartas números 205 y 650 (plano). Sección IV.

Derrotero de la Costa Occidental de África, páginas 245 y 246.

San Fernando, 14 de Febrero de 1929. Director, León Barrero.

GRUPO 7

DEL NUM. 198 AL 237

INGLATERRA. ISLAS SHETLAND.

Esha Ness.—Establecimiento de una luz.—Notice to Mariners número 190, Londres, 1929.

Número 198.—Aviso anterior número 78, de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 60° 29' 19" N. Longitud: 1° 37' 36" W.

Detalles.—En la situación indicada ha quedado establecida una luz con las características siguientes:

Luz de un relámpago blanco con período de doce segundos, así:

Luz. 4,0 segundos; oscuridad, 11,0 segundos.

Elevación del foco: 60,7 metros.

Alcance luminoso: 20 millas.

Estructura: Torre cuadrada, pintada de blanco, de 12,2 metros de altura.

(Aviso número 198, 21 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.118-A, 2.397-B, 2.182-C, 2.339, 2 y 2.060-A.

List of Lights, Part. I, 1928; número 1.075-5.

COSTA E.—Río Medway (entrada).

Puerto de Sheerness.—Establecimiento de una baliza.—Notice to Mariners número 194, Londres, 1929.

Número 199.—Situación.—A una distancia de 6,15 cables y a los 311° de la torre del reloj de Dockyard.

Latitud: 51° 27' N.—Longitud: 0° 44' E (aproximada).

Detalles.—En la posición indicada se ha colocado una baliza, consistente en una pértiga de madera pintada de rojo y con marca de topé de forma cuadrada.

(Aviso número 199, 21 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.683, 1.185 y 1.607.

Lowestoft (proximidades).—Existencia de unos bajos.—Notice to Mariners número 184, Londres, 1929.

Número 200.—Situación.—I) A una distancia de 9,8 cables y a los 061° de la luz de Lowestoft.

Latitud: 52° 30' N.—Longitud: 1° 47' E (aproximada).

II) A una distancia de 10 cables y a los 081° de la luz de Lowestoft.

Sondas obtenidas: I) 7,6 metros—II) 7,9 metros.

(Aviso número 200, 21 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.552, 1.543, 1.094 y 1.408, I).

NORUSGA. COSTA SE.—Fjord de Oslo.—Rauergrund.—Información sobre naufragio.

—Notice to Mariners número 165, Londres, 1929.

Número 201.—Situación.—Próximamente a una milla al S. de la luz de Fulehuk.

Latitud: 59° 9' N.—Longitud: 10° 36' E (aproximada).

Detalles.—El naufragio señalado en las cartas en la situación próxima indicada no constituye peligro alguno para la navegación, debiéndose borrar de las mismas las anotaciones correspondientes.

(Aviso número 201, 21 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 3.159 y 2.330.

ALEMANIA. BALTICO.—Canal de Cadet.—Dasser Ort.—Naufragio eliminado y supresión de una boya luminosa.—Notice to Mariners número 196, Londres, 1929.

Número 202.—Aviso anterior número 1.079, de 1928 (véase).

Situación.—Próximamente a unas cinco millas al W de la luz de Wustrow, en Fisch Land.

Latitud: 54° 22' N.—Longitud: 12° 15' E (aproximada).

Detalles.—El naufragio que figura en las cartas en la posición arriba indicada ha quedado eliminado, suprimiéndose consecuentemente la boya luminosa con luz de grupos de relámpagos verdes que lo balizaba.

(Aviso número 202, 21 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.365, 2.150 y 2.842-A.

ITALIA. MEDITERRANEO.—Golfo de Spezia.—Información sobre prácticas de tiro.

—Avvisi ai Naviganti número 16/19, Génova, 1929.

Número 203.—Aviso anterior número 123, de 1929 (anulado).

Detalles.—En las zonas abajo indicadas se efectuarán prácticas de tiro por los buques de la escuadra italiana.

I) Desde el día 3 de Febrero de 1929, hasta nuevo aviso, y desde la puesta del sol hasta el alba, se seguirán prácticas de tiro nocturno en la zona comprendida entre los paralelos 43° 50' y 43° 57' de latitud N. y los meridianos 9° 54' y 10° 3' de longitud E.

En las proximidades del punto, latitud 43° 56' 30" N. y 9° 56' 30" E., se han colocado dos boyas, a una distancia entre sí de unos 80 metros, para fondeadero del blanco.

II) Del 4 de Febrero de 1929, hasta nuevo aviso, durante el día, los lunes y viernes y demás días que se indicarán oportunamente, se llevarán a efecto las prácticas diurnas de tiro, en la zona comprendida entre los paralelos 43° 56' y 43° 45' de latitud N. y los meridianos 9° 30' y 9° 45' de longitud E.

(Aviso número 203, 21 de Febrero de 1929.)

Isla Salina.—Inauguración de un faro en la punta Lingua.—Avvisi ai Naviganti número 5/14, Génova, 1929.

Núm. 204.—Aviso anterior número 589 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 38° 32' 10" N. Longitud: 14° 52' 25" E (aproximada).

Detalles.—El día 20 de Enero próximo pasado fué inaugurado en la punta Lingua, extremo SE. de la isla Salina un nuevo faro con las siguientes características:

Luz blanca de grupos de tres relámpagos con un período de veinticinco segundos, así:

Luz, 3,0 segundos; oscuridad, 3,0 segundos; luz, 3,0 segundos; oscuridad, 3,0 segundos; luz, 3,0 segundos; oscuridad, 10,0 segundos.

Elevación del foco sobre el agua: 10 metros.

Alcance luminoso: 10 millas.

Estructura.—Caseta con castillete

de hierro, sobresaliendo de la misma donde se encuentra instalado el fanal.

La luz ilumina un sector de 250°, entre las direcciones 186° a 76° (a través del W. y N.).

(Aviso número 204, 21 de Febrero de 1929.)

Cerdeña. — Información sobre el Puerto de Carloforte. — Avvisi ai Naviganti núm. 5/11, Génova, 1929.

Núm. 205.—Detalles.—(I) Ha quedado terminado el muelle S., que tiene su origen en el extremo NE. de la punta San Vittorio y se prolonga unos 200 metros en la dirección 49°.

(II) Del muelle N., en construcción, que tiene su origen en la banqueta de la Sanità, hay construídos unos 125 metros en la dirección 120°.

(III) El puente de desembarco (desembarcadero), sobre el que se encuentra situada una luz roja de relámpagos, ha quedado prolongado en unos 50 metros, no habiéndose trasladado aún la luz a su extremidad.

(Aviso número 205, 21 de Febrero de 1929.)

ADRIÁTICO. — Puerto de Chioggia. Establecimiento de una boya de naufragio. — Avvisi ai Naviganti núm. 5/10, Génova, 1929.

Núm. 206.—Aviso anterior número 127 de 1929 (véase).

Detalles.—Entre los diques del puerto de Chioggia, a unos 40 metros del dique Norte y a unos 100 metros de la entrada del puerto, ha quedado establecida una boya cónica pintada de verde y con marca de topé de forma cónica, que baliza el naufragio de una barcaza de hierro.

(Aviso número 206, 21 de Febrero de 1929.)

Brindisi. — Información sobre altos fodos. — Avvisi ai Naviganti número 6/16, Génova, 1929.

Núm. 207.—Situación.—Latitud: 40° 40' N.—Longitud: 17° 59' E (aproximada).

Detalles.—A Levante de la isla de S. Andrea existe un placer de piedra, sobre cuyo límite E., situado a unos 460 metros y a los 150° del faro de Punta Riso, se ha obtenido una sonda de 8,3 metros. Inmediatamente a Poniente del referido placer, y en una longitud de unos 70 metros, existe una profundidad mínima de 8,5 metros; inmediatas a las mismas, hay más de 11 metros de agua, sondas que van decreciendo ya gradualmente hasta tierra.

(Aviso número 207, 21 de Febrero de 1929.)

AFRICA. COSTA N. — Trípoli. — Cambios de las características de una luz. — Avvisi ai Naviganti número 3/5, Génova, 1929.

Núm. 298.—Detalles.—Los períodos de la luz verde de relámpagos situada en la extremidad SW. de los bajos Kalinscia, y el de la también verde de relámpagos situada cerca del extremo NE. de los bajos de Ras el Zur, en la parte exterior del puerto de Trípoli, se han cambiado de seis segundos a tres segundos, quedando así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

Las otras características permanecen invariables.

(Aviso núm. 208, 21 de Febrero de 1929.)

Argelia. — Beni Said (proximidades) Inexistencia de una piedra. — Notice to Mariners núm. 166. Londres, 1929.

Núm. 209.—Situación.—A unas 1,25 millas al NW. de la luz de punta Jerda.

Latitud: 37° 2' N.—Longitud: 6° 35' E. (aproximada).

Detalles.—La piedra que figura en las cartas en la anterior posición no existe, debiendo ser borrada de las mismas.

(Aviso núm. 209, 21 de Febrero de 1929.)

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL ATLANTICO. — Río Delaware. — Información sobre la luz anterior de enfilación de Cherry Island. — Notice to Mariners núm. 242. Washington, 1929.

Núm. 210.—Situación.—Latitud: 39° 45' 00" N.—Longitud: 75° 29' 30" W. (aproximada).

Detalles.—La luz anterior de enfilación de Cherry Island se trasladó unos 62 metros en dirección 196°,5, quedando establecido en el muelle S. de Edgemoor Lighthouse Depot.

(Aviso núm. 210, 21 de Febrero de 1929.)

Bahía Chesapeake. — Bahía del Este. Luz de Claiborne Cut. — Cambios de características. — Notice to Mariners núm. 214. Washington, 1929.

Núm. 211.—Situación.—Latitud: 38° 33' 30" N.—Longitud: 76° 25' 30" W.

Detalles.—El día 7 de Enero próximo pasado, se cambiaron las características de la luz de Claiborne Cut, de blanca fija a blanca de relámpagos con treinta y cinco relámpagos por minuto.

(Aviso núm. 211, 21 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. IX. 1928, núm. 849.

Bahía de Chesapeake. — Main Channel. — Información sobre naufragio y boya luminosa. — Notice to Mariners núm. 215. Washington, 1929.

Núm. 212.—Situación.—Latitud: 38° 33' 30" N.—Longitud: 76° 25' 30" W.

Detalles.—El buque a motor "Petrolia" se encuentra hundido en unos 16 metros de agua, próximamente a unos 230 metros al W. de la boya luminosa con campana "Sharps Island Buoy 18 a".

Para balizar el naufragio se ha establecido una boya luminosa, pintada a bandas horizontales rojas y negras, y que exhibe una luz roja de ocultaciones con período de diez segundos, así:

Luz, 5,0 segundos; obscuridad, 5,0 segundos.

(Aviso núm. 212, 21 de Febrero de 1929.)

Georgia. — St. Simon Sound (proximidades). — Supresión del barco-faro de Brunswick y estableci-

miento de una boya luminosa con silbato y campana. — Notice to Mariners núm. 217. Washington, Núm. 213.—Aviso anterior número 990 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 3° 30' 10" N.—Longitud: 81° 5' 35" W.

Detalles.—El barco-faro de Brunswick ha quedado suprimido, estableciéndose en sustitución del mismo una boya luminosa con silbato y campana denominada Brunswick Gas. Whistle and Submarine Bell Buoy 2 B", en unos 15 metros de agua, a 14,5 millas y a los 123° del faro St. Simon.

La boya, provista de castillete, está pintada de rojo y exhibe una luz de un relámpago blanco con período de cuatro segundos, así:

Luz, 1,0 segundos; obscuridad, 3,0 segundos.

Elevación del foco sobre el agua, 4,8 metros.

Nota.—La boya ciega cónica, pintada de amarillo ha quedado asimismo suprimida.

(Aviso núm. 213, 21 de Febrero de 1929.)

Florida. — Río St. Johns (proximidades). — Establecimiento de un barco-faro. — Notice to Mariners núm. 219. Washington, 1929.

Núm. 214.—Aviso anterior número 994 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 30° 23' 30" N.—Longitud: 81° 00" W.

Detalles.—El día 15 de Enero de 1929 quedó establecido el nuevo barco-faro de "St. Johns", en unos 17 metros de agua, a unas 6,5 millas y a los 91° del faro St. Johns River, en la prolongación, próximamente, de Wards Bank Range Line.

El casco del barco está pintado de amarillo, con la inscripción "St. Johns" en cada costado, dos mástiles con enjareados cilíndricos pintados de rojo en cada mastelero, y exhibe una luz blanca de grupos de tres relámpagos con período de veinte segundos, así:

Luz, 2,0 segundos; obscuridad, 1,0 segundos; luz, 2,0 segundos; obscuridad, 1,0 segundos; luz, 2,0 segundos; obscuridad, 12,0 segundos.

La señal de niebla se efectúa por medio de un silbato que emite un sonido de cinco segundos de duración cada treinta segundos; si sufriese averías sería sustituida por una campana que emitiría grupos de tres repiques, con período de veinte segundos.

La campana submarina emite grupos de tres repiques con un período de veinte segundos.

(Aviso núm. 214, 21 de Febrero de 1929.)

Florida. — Río St. Johns (proximidades). — Supresión de una boya luminosa con silbato y campana. — Notice to Mariners número 220. Washington, 1929.

Núm. 215.—Situación.—Latitud: 30° 23' 40" N.—Longitud: 81° 20' 30" W.

Detalles.—El día 15 de Enero de 1929 quedó definitivamente suprimida

da la boya luminosa con silbato y campana, denominada "St. Johns Gas Whistle, and Submarine Bell Buoy". (Aviso número 245, 21 de Febrero de 1929.)

SENO MEXICANO.—Florida.—Costa W.—Gasparilla Sound.—Establecimiento de unas luces.—Notice to Mariners núm. 221. Washington, 1929.

Núm. 216.—Detalles.—Se han establecido unas luces que marcan la ruta del ferry desde Plácida a Boca Grande, estas luces exhiben en una linterna blanca sobre pilar de mamostería, con un relámpago blanco cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos, elevadas unos 3,6 metros sobre el agua.

Ferry Route Light 1.—Erigida en 4,8 metros de agua sobre las marcas siguientes:

Drawbridge opening 238°.

Rasante derecha a Bird Key 268° y a una distancia de 4.675 metros.

Ferry Route Light 3.—Erigida en 4,8 metros de agua sobre las marcas siguientes:

Rasante derecha a Devils Key 136° y a una distancia de 2.725 metros.

Tank, Boca Grande, 182° 5.

Ferry Route Light 5.—Erigida en 4,2 metros de agua sobre las siguientes marcaciones:

Rasante derecha a Devils Key 123° y a una distancia de 2.800 metros.

Tank, Boca Grande 177°.

(Aviso número 216, 21 de Febrero de 1929.)

Mississippi.—Mississippi Sound.—Luz de Horn Island.—Cambios de Características.—Notice to Mariners núm. 222. Washington, 1929.

Núm. 217.—Situación.—Latitud: 30° 13' 22" N.—Longitud: 88° 29' 11" W.

Detalles.—Se han cambiado las características de la luz de Horn Island, luciendo ahora con un relámpago blanco con período de treinta segundos, así:

Luz, 2,0 segundos; obscuridad, 28,0 segundos.

(Aviso número 217, 21 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 1.348.

CUBA. COSTA N.—Banco de Sancho Pardo.—Establecimiento de unas balizas.—Notice to Mariners número 225. Washington, 1929.

Núm. 218.—Detalles.—Para trabajos hidrográficos se han erigido por el personal del "U. S. S. Hannibal" dos balizas, consistentes en dos torretas de unos 16,80 metros de altura, sobre el banco de Sancho Pardo, en las posiciones siguientes:

a) Latitud: 22° 9' 39" N.—Longitud: 84° 45' 3" W.

b) Latitud: 22° 29' 48" N.—Longitud: 84° 36' 53" W.

(Aviso número 218, 21 de Febrero de 1929.)

PANAMA.—Canal de Panamá.—Lago de Gatun.—Bohío Reach.—Establecimiento de unas luces de enflación.—Notice to Mariners núm. 224. Washington, 1929.

Núm. 219.—Situación.—Latitud: 9°

11' N.—Longitud: 79° 52' W. (aproximada).

Detalles.—Una luz de un relámpago blanco cada dos segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; obscuridad, 1,5 segundos, se ha establecido en cada una de las cuatro balizas que marcan el eje del canal de Bohío Reach.

Se refiere a las balizas cinco y seis, utilizadas para el tráfico N., y las nueve y 10, empleadas en el tráfico S.

(Aviso número 219, 21 de Febrero de 1929.)

COLOMBIA.—Puerto de Colombia.—Inexistencia de un bajo.—Notice to Mariners núm. 226. Washington, 1929.

Número 220.—Aviso anterior número 1.019, de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 11° 00' 00" N. Longitud: 74° 59' 30" W.

Detalles.—El Capitán del buque alemán "Kiel" informa que habiendo hidrografiado la zona comprendida entre la Piedra Lafayette y la boya luminosa, marca naufragio, en cuya zona declaró haber tocado el Capitán del "Orinoco", no ha sido hallado vestigio alguno del banco que se buscaba.

(Aviso número 220, 21 de Febrero de 1929.)

VENEZUELA.—Cabo Ourupao (proximidades).—Información sobre una luz.—Notice to Mariners número 227. Washington, 1929.

Número 221.—Situación.—Aproximada de cabo Ourupao.

Latitud: 10° 37' N.—Longitud: 67° 2' W.

Detalles.—El segundo Oficial del vapor "City of Los Angeles" informa que en la noche del 25 de Noviembre de 1928 observó una luz de grupos de dos relámpagos blancos con un período de veinticinco segundos, así:

Luz, 4,0 segundos; obscuridad, 3,0 segundos.

Luz, 4,0 segundos; obscuridad, 20,0 segundos.

Alcance luminoso observado: 25 millas.

La luz se encontraba en las proximidades del cabo Ourupao, en la costa N. de Venezuela.

(Aviso número 221, 21 de Febrero de 1929.)

BRASIL. COSTA N.—Bahía Sao Marcos.—Meio Bank.—Boya luminosa apagada temporalmente.—Notice to Mariners número 288. Washington, 1929.

Número 222.—Situación.—Latitud: 2° 12' S.—Longitud: 44° 10' W.

Detalles.—Se ha apagado temporalmente la luz que exhibe la boya luminosa situada al N. del Banco Meio (Meio Bank).

(Aviso número 222, 21 de Febrero de 1929.)

COSTA E.—Restablecimiento de la luz de Punta Baleine (Baleia).—Notice to Mariners número 229. Washington, 1929.

Número 223.—Aviso anterior número 102, de 1929 (anulado).

Situación.—Latitud: 17° 41' S.—Longitud: 39° 8' W (aproximada).

Detalles.—La luz de Punta Baleine (Baleia) luce de nuevo con sus características normales.

(Aviso número 223, 21 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. III, 1927; número 102.

COSTA SE.—Río de Sao Francisco do Sul (entrada).—Supresión de la luz de Ponta da Figueira.—Notice to Mariners número 230. Washington, 1929.

Número 224.—Situación.—Latitud: 48° 10' 45" S.—Longitud: 48° 36' 30" W (aproximada).

Detalles.—Se ha suprimido la luz que se exhibía en Ponta da Figueira. (Aviso número 224, 21 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927; número 181.

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Banco Ortiz.—Casco a pique.—Desaparición de una boya.—Aviso a los Navegantes núm. 6. Buenos Aires, 1929.

Número 225.—Situación.—Latitud: 34° 56' S.—Longitud: 57° 15' W (aproximada).

Detalles.—Ha desaparecido la boya que balizaba el casco a pique "Ciudad de Corrientes"; no debiendo ser reemplazada, debe borrarse de las cartas.

(Aviso número 225, 21 de Febrero de 1929.)

ECUADOR.—Información sobre irregularidad en el funcionamiento de la luz de Punta Galera.—Notice to Mariners número 239. Washington, 1929.

Número 226.—Situación.—Latitud: 0° 51' 00" N.—Longitud: 80° 5' 30" W (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque alemán "Orestes", observó durante la noche del 15 de Diciembre próximo pasado, la luz de Punta Galera, con la característica de un relámpago cada cinco segundos, figurando con un período de diez segundos en la List of Lights.

(Aviso núm. 226, 21 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. VII, 1927, número 722.

COLOMBIA. COSTA W.—Río Buenaventura.—Información sobre naufragio y boya.—Notice to Mariners núm. 240. Washington, 1929.

Núm. 227.—Situación.—Latitud: 3° 50' 39" N.—Longitud: 77° 7' 27" W (aproximada).

Detalles.—Según informes del Capitán del buque alemán "Schwarzwald", una embarcación faro se encuentra hundida al WNW de Punta Limones, en la situación próxima indicada.

El naufragio se encuentra balizado provisionalmente por una boya ciega, pintada de negro.

(Aviso núm. 227, 21 de Febrero de 1929.)

AMERICA CENTRAL. COSTA RICA.—Punta Quepos.—Información sobre bajo.—Notice to Mariners número 241. Washington, 1929.

Núm. 228.—Situación.—Latitud: 9° 23' 45" N.—Longitud: 84° 10' 40" W (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque inglés "Ionicstar", informa, que su buque con un calado a popa de 5,25 metros, tocó en un punto situado próxi-

mamente a media milla y a los 290° del extremo NW. de Punta Quepos. Sondó detenidamente los alrededores de dicho punto, obteniendo una sonda mínima de 4,50 metros, encontrándose el agua a media marea.

(Aviso núm. 228, 21 de Febrero de 1929.)

NICARAGUA. COSTA W.—Corinto (proximidades).—Información sobre piedra.—Notice to Mariners núm. 242. Washington, 1929.

Núm. 229.—Situación.—Latitud: 12° 15' N.—Longitud: 86° 57' W (aproximada).

Detalles.—El transporte de guerra norteamericano "Cambrai" tocó en una piedra situada en la posición próxima indicada obteniendo una sonda mínima sobre ella de 8,20 metros, en bajamar.

Informes posteriores permiten asegurar que esta piedra se encuentra muy probablemente a una milla y no a milla y media de la costa.

(Aviso núm. 229, 21 de Febrero de 1929.)

ESTRECHO DE MALACA.—Península Malaya.—Puerto de Puket or Tongka.—Cambios de características de la luz de Goh Tapaunoi. Notice to Mariners número 274. Washington, 1929.

Núm. 230.—Situación.—Latitud: 7° 50' 30" N.—Longitud: 98° 25' 45" E.

Detalles.—Se han cambiado las características de la luz de Goh Tapaunoi, en el puerto de Puket, mostrando ahora luz blanca de grupos de dos ocultaciones con período de cuatro segundos así:

Luz, 1,0 seg.; obscuridad 0,4 segundos; luz, 1,0 seg.; obscuridad, 1,6 segundos.

Sin cambios en las demás características.

(Aviso núm. 230, 21 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 724.

SIAM.—Península Malaya.—Costa W.—Restablecimiento de la luz de Krachome Pai Island y cambio de sus características.—Notice to Mariners núm. 275. Washington, 1929.

Núm. 231.—Situación.—Latitud: 7° 5' N.—Longitud: 99° 24' E (aproximada).

Detalles.—Se han cambiado las características de la luz de Krachome Pai Island, figurando ahora con luz de grupos de dos relámpagos blancos con período de once segundos, así:

Luz, 0,5 seg.; obscuridad, 1,5 segundos; luz, 0,5 seg.; obs., 8,5 segundos.

Sin cambios en las demás características.

(Aviso núm. 231, 21 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 726.

BORNEO. COSTA NW.—Tanjong Lobang.—Alteración de una luz. Notice to Mariners número 203. Londres, 1929.

Núm. 232.—Situación.—Latitud: 4° 22' N.—Longitud: 113° 58' E, (aproximada).

Detalles.—Se han cambiado las

características de la luz de un relámpago blanco a grupos de tres relámpagos blancos con un período de quince segundos.

El alcance luminoso ha quedado reducido a 9 millas.

(Aviso núm. 232, 21 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés números 1.949, 2.108 y 2.660B.

List of Lights, Part. VI, 1927, número 1154.

ISLAS FILIPINAS.—Luzón.—Costa E.—Islas Lamit.—Información sobre rompientes al N. de las mismas.—Notice to Mariners número 282. Washington, 1929.

Núm. 233.—Situación.—Latitud: 14° 1' 0" N.—Longitud: 123° 35' 28" E. (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque "Florence D." informa que el día 30 de Noviembre de 1928, al cruzar por el N. de las islas Lamit, observó unas rompientes a unos 3.500 metros aproximadamente y a los 22° de punta Cugun, y próximamente a 1,5 millas al NW. de la piedra Hervor.

(Aviso núm. 233, 21 de Febrero de 1929.)

JAPON.—Hokushu (Hokkaido).—Costa S.—Puerto de Kushiro.—Supresión de unas luces.—Notice to Mariners núm. 280. Washington, 1929.

Núm. 234.—Situación.—Latitud: 42° 58' N.—Longitud: 144° 22' E. (aproximada).

Detalles.—Han quedado suprimidas en el puerto de Kushiro las luces siguientes:

(a) La luz fija roja que se encontraba en la parte S. de la entrada a Camber.

(b) La luz fija blanca que se encontraba en la parte N. de la entrada a Kushiro Gawa.

(Aviso núm. 234, 21 de Febrero de 1929.)

List of Lights, Part. VI, 1927, números 2.290 y 2.292.

Island Sea.—Golfo de Osaka.—Naufragio al SE. de Kobe.—Notice to Mariners núm. 168. Londres, 1929.

Núm. 235.—Situación.—A una distancia aproximada de 3,6 millas y a los 98° de la luz Wada misaki.

Latitud: 34° 39' N.—Longitud: 135° 15' E. (aproximada).

Descripción.—Buque hundido peligroso para la navegación.

(Aviso núm. 235, 21 de Febrero de 1929.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 16. 3.566 y 2.875.

ESPAÑA. COSTA NW.—Ría de Ferrol.—Muelles de La Graña.—Información sobre luces.—Servicio Hidrográfico. Revisión. San Fernando, Febrero, 1929.

Núm. 236.—Detalles.—En los extremos N. y S. del maldón de atraque se exhiben dos luces fijas rojas, como asimismo en el muelle en T de la planta petrolífera se colocaron también otras dos de las mismas características.

Altura de las luces sobre el nivel de la mar: 10,0 metros.

Acance luminoso: De 2 a 3 millas. (Aviso núm. 236, 21 de Febrero de 1929.)

Carta núm. 42-a, Sección II. Derrotero núm. 4, páginas 33 y 34. **AFRICA. COSTA W.—Reglas para tomar el puerto de Casablanca.—Real orden circular de la Dirección general de Navegación. Febrero, 1929.**

Núm. 237.—Detalles.—Es peligrosos maniobrar sin práctico en el puerto de Casablanca.

No debe fondearse en el puerto sin que preceda indicación del práctico.

Interesa especialmente el cumplimiento de estas prevenciones a los numerosos vapores pesqueros españoles que frecuentan el puerto de Casablanca.

(Aviso núm. 237, 21 de Febrero de 1929.)

San Fernando, 21 de Febrero de 1929.—El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a Sor Eugenia de Jesús, Superiora general de los Asilos de Jóvenes Desamparadas, Oblatas del Santísimo Redentor, para rifar con carácter benéfico y en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 11 de Diciembre próximo, un automóvil de marca acreditada valorado en 4.500 pesetas, que será adjudicado al poseedor del número igual al del premio mayor del sorteo antes mencionado; un aparato ortofónico, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del segundo premio, valorado en 1.500 pesetas; una sortija de brillantes, para el poseedor del número igual al del tercer premio, valorada en 1.000 pesetas, y seis mantones de manila, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean igual al de los anteriores y posteriores de los tres premios mayores de dicho sorteo, valorado cada uno en 600 pesetas, aplicándose los productos que se obtengan en dicha rifa a los fines de la citada Congregación; quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre a que se refiere el 202 del Real decreto-ley de 26 de Mayo de 1926 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de Mayo de 1929. — El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Por error material de copia dejó de indicarse el haber anual con que es

los presupuestos municipales está dotado el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Toledo, vacante y anunciado a concurso por Real orden del 13 del corriente, publicada en la Gaceta del 14.

Por ello se hace público, para conocimiento general, que dicha plaza tiene asignado el haber anual de 8.500 pesetas.

Madrid, 15 de Mayo de 1929. — El Director general, Emilio Vellando.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Asilo-Hospitalillo", instituída en Villagarcía de Arosa, a fin de que puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de la casa conocida con el nombre de los "Ferreiros"; para lo cual, y durante dicho plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 16 de Mayo de 1929. — El Director general, Emilio Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARQUITECTOS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscrita en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1928.

(Continuación.)

58.297.—Rosas de Granada, pasodoble.—Musical, "Tonio", seudónimo de Antonio Blanch Espurz.

El Autor, Barcelona. Sin año (1928). Sin imprenta (Casa Provincial de Caridad).—Uno en 4.º mayor, dos hojas. (13.647.)

58.298.—Fué una ilusión, pericón. Musical, Conchita Blanch (Concepción Blanch Espurz.

La Autora, Barcelona. Sin año (1928). Sin imprenta (Casa Provincial de Caridad).—Uno en 4.º mayor, tres hojas. (13.648.)

58.299.—Princesina (cuplé).—Musical y literaria, Eduardo Giménez Arderius, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, dos hojas. (37.292.)

58.300.—Murmullos, fox-blues.—Musical, J. B. Slanak, seudónimo de Jaime Bienvenido Canal.

El Autor, Barcelona. Sin año (1928). Boileau y Bernasconi.—Uno en 4.º mayor, dos hojas.

58.301.—Los medios de cultura y la centralización bajo Felipe II. Estudios de síntesis histórica.—Científica, Juan

Beneyto Pérez, del texto, y Miguel Maura Gamazo, Conde de la Mortera, del prólogo.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1927. Imprenta del Real Monasterio de El Escorial.—Uno en 4.º, 149, una de erratas y una de colofón. (37.293.)

58.302.—Legislación, Jurisprudencia y Bibliografía sobre el Código Civil, desde su promulgación hasta fines del año 1926. Anotadas en índice cronológico por el orden numérico de los artículos de este Cuerpo legal. Científica; Pedro Calvo y Carmina.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Talleres tipográficos del editor.—Uno en 4.º, con XVI-959. (37.294.)

58.303.—Metodología de la Crítica estética. Esbozo de apreciación objetiva. Científica; Lucio Gil Fagoaga.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Imprenta de la Viuda e Hijos de Jaime Ratés.—Uno en 4.º, con 51 páginas. (37.295.)

58.304.—La Filosofía de Bonilla y San Martín. Discursos. Científica; Lucio Gil Fagoaga.

Editorial Reus, S. A. Madrid, 1928. Talleres tipográficos del editor.—Uno en 4.º, con 15 páginas. (37.296.)

58.305.—¿Qué es Derecho? Estudios críticos. Año 1928. Científica; Alfredo Cruces González.

Editorial Reus, S. A. Gijón, 1928. Imprenta "La Victoria".—Uno en 4.º, con 86 páginas y una de índice. (37.297.)

58.306.—Los Estados desunidos de Sudamérica. Científica; Emilio Rodríguez Mendoza.

Editorial Reus, S. A. Valladolid, 1927. Talleres tipográficos "Cuesta". Uno en 8.º, con 31 páginas. (37.298.)

58.307.—"La política de Dios", de Quevedo. Su contenido éticojurídico. Tesis doctoral. Científica; Pedro Pérez Clotet.

Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1928. Talleres tipográficos del editor.—Uno en 8.º; 204 y una de erratas. (37.299.)

58.308.—La ruta de la Libertad.—Científica, Juan Castrillo Santos, del texto, y Gregorio Marañón Posadillo, del prólogo.

Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1928. Talleres tipográficos del editor.—Uno en 8.º; XVII-264 y una de índice (37.300.)

58.309.—Casos de Derecho civil español, para uso de los estudiantes.—Científica, Felipe Clemente de Diego y Emilio Miñana y Villagrasa.

Editorial Reus, S. A.—Madrid, 1928. Talleres tipográficos del editor.—Uno en 8.º; 215 y una de índice. (37.301.)

58.310.—Armillita Chico, pasodoble torero. Musical, "Refalá", seudónimo de Rafael Torregrosa Penalba, y "Galés" (Ibo Galés Farriols).

E. Prevosti.—Barcelona.—Sin año (1928).—Litografía e imprenta de música, de Joaquín Mora.—Uno en folio menor, dos hojas. (13.650.)

58.311.—The Fox Kinkajou (fox-trot). Musical; "Refalá", seudónimo de Rafael Torregrosa Penalba, y "Galés" (Ibo Galés Farriols).

E. Prevosti.—Barcelona.—Sin año (1928).—Sin imprenta. (Casa Provincial de Caridad).—Uno en 4.º mayor, dos hojas. (13.651.)

58.312.—Alma granadina (pasodoble). Musical, A. Torregrosa y L. Carraté (Alberto Torregrosa Penalba y Leandro Carraté Vaqué).

E. Prevosti.—Barcelona.—Sin año (1928).—Sin imprenta. (Casa Provincial de Caridad).—Uno en 4.º mayor, dos hojas. (13.652.)

58.313.—Nuevo Método de corte chic. Literaria, Manuela Moro y Moro.

La autora, Palencia (sin año), 1928. Imprenta y librería de Afrodísio Aguiado.—Uno en folio con 182 páginas, seis láminas, una sin numerar y dos en un sobre. (135.)

58.314.—¡Ele lo castizo!, schotis castizo. Musical, A. Vidal y E. Canonge (Alfonso Vidal Garriga y Enrique Canonge Roger).

E. Prevosti, Barcelona (sin año), 1928. Litografía e imprenta de Música de Joaquín Mora.—Uno en 4.º mayor con dos hojas. (13.653.)

58.315.—El alma del Sena (vals). Manitas de Plata, con letra (schotis), Loca bacanal (one-step). Musical y literaria, Alfonso Vidal y Garriga, de la música y de la letra del segundo cuplé.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con cuatro hojas. (13.654.)

58.316.—Débora, intermedio (danza). Penitas (pasodoble). Musical, Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (37.302.)

58.317.—Fulgor, charleston. Azucenas, serenata. Musical, Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (37.303.)

58.318.—Coquetearías, (Gavota) Promesas, (Idilio.) Musical, Cesáreo Berganzo Alonso.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas. (37.703.)

58.319.—¡Testimoni!..., comedia en tres actos. Dramática, Alfonso Roure Brugulet.

Salvador Benavía Panyella. Barcelona, 1928.—Salvador Benavía.—Uno en 4.º mayor, 31. (13.656.)

58.320.—El Tec de Pasqua.—Sainet en tres actos.—Dramática, Alfonso Roure Brugulet.

Salvador Benavía Panyella. Barcelona, 1928.—Salvador Benavía.—Uno en 4.º mayor, 33. (13.657.)

58.321.—El marit de la vidua.—Comedia de enredo, en tres actos.—Dramática, Alfonso Roure Brugulet.

Salvador Benavía Panyella. Barcelona, 1928.—Salvador Benavía.—Uno en 4.º mayor, 28. (13.658.)

58.322.—La Florista de la Rambla. Sainet barceloní, en tres actos.—Dramática, Alfonso Roure Brugulet.

Salvador Benavía Panyella. Barcelona, 1928.—Salvador Benavía.—Uno en 4.º mayor, 33. (13.659.)

58.323.—Gitana del Albaicín.—Capción.—Musical y literaria, Eduardo Giménez Arderius, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, dos de música y una de letra. (37.305.)

(Continuará.)

(Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 29